



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 216 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 19 NOV 2019

VISTOS:

Opinión Legal N°32-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, Informe N°246-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°319-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JCLY, Carta N°34-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N°296-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JLCY, Informe N°190-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JLCHY, Contrato N°024-2019-GRA-SEDE CENTRAL-ORADM, Carta N°60-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N°3349-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JLCY; documentos a 85 folios, sobre modificación convencional al contrato;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 02 de Julio del 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Distribuidora "Santa Rosa" S.A.C suscribieron el Contrato N°024-2019-GRA-SEDE CENTRAL-ORADM, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°015-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, PARA LA META 0018: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", por un monto total de S/.2'070,000.00 (Dos millones Setenta mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución contractual de 150 días calendarios;

Que, mediante Informe N°272-2019-ADH-RO de fecha 12 de septiembre de 2019, el Ing. Aurelio de la Cruz Huamán – Residente de Obra, solicita la modificación del Contrato N°044-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°024-2019-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, AFECTO A LA META 091 "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO";

Que, mediante Carta N°60-2019-GRA/GG-ORADM de fecha 27 de Agosto de 2019, la Oficina Regional de Administración, comunica al representante de la Distribuidora "Santa Rosa" S.A.C, la Suspensión Temporal de Entrega de Cemento Portland, a tenor del Informe N°237-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA de fecha 13 de agosto de 2019, suscrito por el Residente de Obra – Ing. Camilo Izarra Abad, en el que informa que por temas de necesidad y debido a que a la fecha no se contaba con proveedores de agregados y maderas, el uso del Cemento Portland Tipo I se encontraba limitado, motivo por el cual




solicitan la suspensión del plazo de ejecución, debiendo reprogramarse tentativamente al 13 de diciembre de 2019;

Que, mediante Informe N°296-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JLCY de fecha 04 de noviembre de 2019, el actual Residente de Obra – Ing. José Luis Churata Yana, comunica el nuevo cronograma de entrega del bien, contabilizado desde el 11 de diciembre de 2019 al 09 de marzo de 2020, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UND	CRONOGRAMA DE ENTREGA						TOTAL ENTREGA
		1° ENTREGA	2° ENTREGA	3° ENTREGA	4° ENTREGA	5° ENTREGA	6° ENTREGA	
CEMENTO PORTLAND TIPO I	BLS	5/07/2019	1/08/2019	11/12/2019	09/01/2020	08/02/2020	09/03/2020	100,000.00
		5,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	25,200.00	27,800.00	
		ENTREGADO	ENTREGADO	PENDIENTE DE ENTREGA	PENDIENTE DE ENTREGA	PENDIENTE DE ENTREGA	PENDIENTE DE ENTREGA	

Que, mediante Carta N°34-2019-GRA/GG-ORADM de fecha 06 de noviembre de 2019, la Oficina Regional de Administración, comunica al representante de la Distribuidora "Santa Rosa" S.A.C, el Reinicio de Entrega de Cemento Portland – Nuevo Cronograma de Ejecución de Prestaciones, correspondiente a la 3era, 4ta. 5ta y 6ta entrega de la provisión de Cemento Portland Tipo I, bajo el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	UND	CRONOGRAMA DE ENTREGA				TOTAL ENTREGA
		3° ENTREGA	4° ENTREGA	5° ENTREGA	6° ENTREGA	
CEMENTO PORTLAND TIPO I	BLS	11/12/2019	09/01/2020	08/02/2020	09/03/2020	100,000.00
		14,000.00	14,000.00	25,200.00	27,800.00	
		PENDIENTE DE ENTREGA	PENDIENTE DE ENTREGA	PENDIENTE DE ENTREGA	PENDIENTE DE ENTREGA	

Exhortando, además mantener vigente la carta fianza otorgada por su representada a favor de la Entidad conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N°319-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JLCY de fecha 08 de noviembre de 2019, el actual Residente de Obra – Ing. José Luis Churata Yana, solicita la formalización de la suspensión del plazo de ejecución y el respectivo reinicio de entrega conforme al nuevo cronograma propuesto;

Que, mediante Informe N°246-2016/GG-ORADM-OAPF de fecha 12 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC. Carlos Alejandro, Oyola Gaspar, manifiesta que es procedente la modificación convencional del contrato y en aplicación estricta de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N°032-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA de fecha 18 de noviembre de 2019, el Abog. Carlos J. Lozano Avilez de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento, manifestando que uno de los requisitos previstos en el reglamento para la procedencia de una modificación al contrato, es que se sustente a través de un informe técnico legal que dicha modificación deriva de acontecimientos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a alguna de las partes; hecho que en el presente caso se encuentra debidamente sustentado, toda vez que conforme a lo informado por el Residente de Obra en el Informe N°349-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JLCY de fecha 15 de noviembre de 2019, se advierte que la capacidad de soporte de terreno de fundación, de los drenes colectores; así como las solicitudes de ampliaciones de plazo han generado diversas causales respecto a la



suspensión temporal de la entrega de cemento tipo I, básicamente en retrasos en la entrega de información de redes colectoras, comprobación de capacidad de soporte de las áreas que albergarán pabellones; del mismo modo el desabastecimiento de materiales en obra, añadiendo además que los ítem 01 y 02, ambas causales se originan por las deficiencias encontradas en el expediente técnico, la primera por falta de información y la segunda por encontrar valores inferiores de la capacidad admisible diseño de 1.92 kg/cm² a 1.13 kg/cm² (lo que quiere decir es que se hará la reformulación y revisión de todos los elementos estructurales que conforman los pabellones), respecto al ítem 03, los componentes de concreto hicieron sus ingresos en fechas distintas; por ende la suspensión resultaba viable; toda vez que los gastos del insumo (cemento) no se llevaron con normalidad; razón por la cual la causal de hechos extraordinarios ajenos y no atribuibles a ninguna de las partes está sustentado; así como de los otros presupuestos requeridos para su viabilidad; por lo que opina declarar procedente la modificación del contrato en comento, por no afectar de manera sustancial el contrato primigenio y no contravenir el objeto contractual, debiendo reprogramar la entrega de los bienes;

Que, el Art. 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, en su numeral 160.3 señala lo siguiente: “Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el Art. 34 de la Ley, **este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad.** Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección de contratista”;

Que, el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por D.L.1444, establece en su numeral 34.1, que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplado en la Ley y el Reglamento, por Orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no afectan el equilibrio financiero del contrato; caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, el Art. 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.344-2018-EF, establece que “Para que operen las modificaciones previstas en el Art.34 numeral 34.10 de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: Informe Técnico Legal que sustente (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes;

Que, es menester señalar, que en estricta observancia de la norma, se colige que la petición del área usuaria no modifica los elementos esenciales del contrato y se da cumplimiento a la imperiosa necesidad de cumplir con el objeto contractual de manera oportuna y eficiente; en ese sentido, y contando con el Informe N°237-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA suscrito por el Residente de Obra – Ing. Camilo Izarra Abad, el Informe N°296-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JLCY suscrito por el actual Residente de Obra – Ing. José Luis Churata Yana , el Informe N°246-2016/GG-ORADM-OAPF de fecha 12 de noviembre de 2019 del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y la Opinión Legal N°032-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; se concluye que la modificación convencional al contrato solicitada por el área usuaria es procedente, ya que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado;



Que, la Opinión N°198-2017-DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha determinado que la aprobación de las modificaciones convencionales al contrato corresponde al Titular de la Entidad, **puediendo este último delegar dicha función solo en aquellos casos en los que la modificación no implique la variación del precio**, pues de ser así, dicha facultad adquiere el carácter de indelegable.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega la facultad de aprobar modificaciones convencionales de los procedimientos : Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios al Administrador del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N°30225 modificado por D.L.1444- Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado modificado por D.S.344-2018-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación convencional al Contrato N°024-2019-GRA-SEDE CENTRAL-ORADM, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°015-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, PARA LA META 0018: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”; respecto de la suspensión del plazo de ejecución y la reprogramación del cronograma de entrega de Cemento Portland Tipo I, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UND	CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)							
		1° ENTREGA	2° ENTREGA	REINICIO DEL PLAZO 11/11/2019	3° ENTREGA (A LOS 60 DÍAS)	4° ENTREGA (A LOS 90 DÍAS)	5° ENTREGA (A LOS 120 DÍAS)	6° ENTREGA (A LOS 150 DÍAS)	
CEMENTO PORTLAND TIPO I	BLS	5/07/2019	1/08/2019		11/12/2019	14,000.00	14,000.00	25,200.00	27,800.00
		5,000.00	14,000.00	PENDIENTE DE ENTREGA		PENDIENTE DE ENTREGA	PENDIENTE DE ENTREGA	PENDIENTE DE ENTREGA	
		ENTREGADO	ENTREGADO						

ARTICULO SEGUNDO.-INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Subasta Inversa Electrónica N°015-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria);

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria General de la Entidad cumpla, con notificar a la Empresa Distribuidora “Santa Rosa”, en el domicilio consignado en el contrato: Jr. Oswaldo N Regal N°255 – Huanta – Ayacucho, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y demás instancias de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Aliv Velásquez Cayampl
Director Regional de Administración

